

ADENDA No. 8
TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA No. 1030

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Seleccionar micronegocios de propiedad y liderados por mujeres cabeza de familia que participarán en la ruta Micronegocios del Fondo Mujer Libre y Productiva.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, de acuerdo con lo establecido en el numeral **1.10 ADENDAS** de los términos de referencia: *"El FONDO MUJER comunicará a través de adendas las aclaraciones o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia. Como persona interesada, se debe considerar estas adendas al presentar la postulación, ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria. Se invita a estar atenta a la publicación de adendas en el sitio web de postulación."* se permite modificar lo siguiente:

Para tal efecto, la modificación se encuentra en ***letra cursiva, subrayado y en color rojo***:

PRIMERO: Se modifica la **fase 3 del numeral 3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS MICRONEGOCIOS BENEFICIARIOS**, para habilitar WhatsApp como canal de comunicación y recepción de documentos de subsanación e incorporar una nueva oportunidad para las postulaciones declaradas no elegibles exclusivamente por no haber subsanado oportunamente. La fase 3 quedará así:

"3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS MICRONEGOCIOS BENEFICIARIOS

(...)

3. Fase: Revisión y verificación de documentos para acreditación de la información presentada en el formulario de postulación y selección definitiva de los micronegocios beneficiarios.

El **FONDO MUJER** directamente o a través de una firma evaluadora externa, realizará la validación y verificación de los documentos recibidos en la postulación.

Durante la fase de revisión documental, se permitirá subsanar documentos relacionados con la verificación de requisitos habilitantes, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados a partir de la comunicación enviada al correo electrónico registrado por el micronegocio en el formulario de postulación ***o mediante WhatsApp al número telefónico registrado. Los documentos requeridos podrán remitirse al correo electrónico indicado en la solicitud o a los números de WhatsApp de las colaboradoras expresamente autorizadas por el FONDO MUJER en las comunicaciones que soliciten subsanaciones. No se permitirá subsanar la declaración de mujer cabeza de familia (Anexo 2), dado que se entregará un formato estandarizado para su diligenciamiento y declaración ante notaría.***

Si se presentare el caso, se contactará al micronegocio cuya postulación fue habilitada y que tenga los mayores puntajes de priorización para subsanar documentos que permitan verificar su elegibilidad. Si después de este tiempo no se remiten los documentos completos solicitados, se entenderá que el micronegocio no continuará con el proceso y será declarado como no elegible.

El FONDO MUJER podrá revisar las postulaciones recibidas en cualquiera de las cohortes que hayan sido declaradas no elegibles exclusivamente por no haber entregado oportunamente los documentos de subsanación requeridos y concederles, por una única vez, una nueva oportunidad para aportarlos, mediante los canales y dentro del plazo establecidos en la fase habilitada por la Adenda No. 8, siempre que no se encuentren incursas en otra causal de rechazo. La revisión y formulación de estos requerimientos se realizará progresivamente, respetando los criterios de priorización, focalización territorial y desempate de la convocatoria, hasta completar los cupos disponibles. Esta posibilidad no implica la recepción de nuevas postulaciones.

NOTA UNO: *Si una vez surtida la revisión documental se encuentra que el micronegocio no cumple los criterios habilitantes y de priorización, este será declarado no elegible en la cohorte respectiva y no podrá ser parte de la intervención como beneficiaria en esa cohorte, sin perjuicio de la nueva oportunidad de subsanación prevista en la Adenda No. 8, cuando corresponda, o de que sea seleccionado en otra cohorte.*

(...).

SEGUNDO: Las demás disposiciones de los términos de referencia de la Convocatoria No. 1030 y de sus adendas que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes y mantienen su contenido y alcance.

La presente adenda se publica el **19 de octubre de 2026** en las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

